

ACUERDOS RESPONSABILIDAD Y ALCANCE DE SERVICIOS.

1. SERVICIO.

La empresa GCBOX S.A.S proveera del servicio como agente de importacion, bajo la modalidad de courier o mensajeria rápida. Tomando como punto de partida la direccion 2301 NW 107th AVE Ste #102, Doral Florida, codigo postal 33172-2177. Como punto entrega las oficinas de la empresa, sea en Quio o Guayaquil.

El servicio y responsabilidades expuestas en lo posterior, inician cuando se confirma la recepcion del producto en la direccion antes señalada como punto de partida. Bajo este concepto es importante notar que, la empresa no se hace responsable por el estado los productos, asi como las cantidades estan correctas a la compra realizada por el cliente. La empresa certifica el arribo mediante la asignacion y pasaje del paquete. Por otra parte, unicamente y bajo expresa solitud del cliente se procede al levantamiento fotografico de los paquetes, esta accion tiene costo extra y sera cargado a la factura final.

La entrega de los producto se realizara en las oficinas de la empresa, salvo indicación o previo acuerdo, sin que la empresa asuma costos por esta accion. Por otra parte, ningun producto podra ser despachado sin previa autorizacion por parte del departamento contable. El pago del valor de los servicios se realizara unicamente por medio de transferencia a la cuenta 27059022545 de banco produbanco, cuenta corriente, bajo ninguna circunstancia se aceptaran pagos en efectivo. En este sentido no hay creditos aprovados o intercambios sin aprovacion de la gerencia de la empresa.

2. Responsabilidades

Del cliente.

- 1. Proveer de la informaacion para el rastreo de 1. Informar el avance y estados de la importala compra TRACKING.
- 2. Informar el detalle del contenido del o los 2.
- 3. Respetar las fechas y normas para los embar-
- 4. Informar oportunamente algun cambio o dispocision contraria para el proceso de importacion.
- 5. Cancelar los valores expuestos en la nota venta y posteriormente en la factura.
- 6. Presentar los soportes de pago.

De la Empresa.

- cion.
- Subsanar toda observacion que sea producto de mal manejo por parte de la empresa.
- 3. Informar de forma oportuna algun retraso o eventualidad fortuita que tenga como resultado demora en el proceso final.
- 4. Cumplir con el tiempo expuesto en la confirmacion del embarque.
- Entregar la carga acorde al peso registrado y manifestado.

3. Tiempo y duracion

El tiempo que tomara el desarrollo de todo el servicio es de 5 dias laborables de a partir de la fecha del embarque siempre y cuando el canal de aforo asignado sea automatico, es importante para este punto leer el apartado FAQ en el casillero virtual ingresando en el sistema. Si el canal de aforo asignado es Fisico, el tiempo de duración puede ser de hasta 10 dias laborables postrior a la asignación del aforador, en el caso de ser documental hasta 8 dias posteior a la asignación, cualquiera de estos canales seran informados de forma oportuna, via correo al cliente el detalle de esta asignación estara expuesta en el casillero virtual de cada cliente.

4. Despacho.

Para efectuar el despacho de una carga, es necesario presentar el comprobnate de pago en el cual se muestre la cancelacion total de los servicios. Estos servicios estaran expuestos en el sistema GCBox. Si existen valores pendientes la carga no sera despachada bajo ningun concepto. Asi mismo no se receptan pagos en efectivo, todo servicio tiene que ser cancelado por transferencia a las cuentas designadas.

Salvo previa coordinacion, el despacho de la carga se lo realizara en las oficnas de la empresa, la entrega a domicilio tendra costos extras los cuales seran asumidos directamente por el cliente, liberando de estos valores a GCBox.

Una vez solicitado el pago para el despacho, la carga podra permanecer en la bodega de GCBox hasta 30 dias, posterior a esto se generara un valor por bodegaje el cual sera calculado por libra (0,50ctvs)

Este documento adjunto al correo en el registro de cada compra es la muestra de la transparencia en los procesos, tiempos y demas acciones ligadas a la importacion. Por otra parte, la ausencia de respuesta no exime al cliente del conocer todo lo expuesto.

La empresa GCBox, se reserva el derecho a las acciones legales perminentes de conciderar necesario.

5. Controversias.

Toda controversia, o diferencia derivada de este contrato, es sometida por las partes a la resolución de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las siguientes normas:

- a. Los árbitros serán seleccionados conforme lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.
- b. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.
- c. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral tiene la facultad de solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.
- d. El Tribunal Arbitral está integrado por uno o tres árbitros- (establecer el número de árbitros que integrará el tribunal arbitral)
- e. El procedimiento arbitral será confidencial.
- f. El lugar de arbitraje será en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

Para constancia, las partes firman al pie de la presente y por duplicado, en la ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, al 15 de noviembre del 2023.

Pablo A. Revilla F.
Gerente Gerenal
Gc-Box